

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente.

Temuco, 11 de Enero de 2015
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

14 ENE 2015

OFICINA DE PARTES
RECIBO

Por medio de la presente, acuso recibo de su carta enviada con fecha 30 de Diciembre de 2014 a mi domicilio ubicado en la ciudad de Temuco, calle Pedro de Valdivia N° 080, en la cual me informo que se me formulan cargos según el Decreto Supremo N° 78 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece un Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre las Casas, y que dicta normas sobre uso y comercialización de leña con una humedad superior al 25%, hecho por el cual se realizó una fiscalización en mi domicilio, puntualmente a la leña que yo mantenía y la cual presentó una humedad superior a la decretada

Efectivamente, el día 30 de Julio de 2013, funcionarios municipales llegaron hasta mi domicilio, y sin identificarse, me consultaron si yo vendía leña, a lo que respondí positivamente, en el entendido que eran vecinos cercanos a mi calle, ya que de la leña que mantenía para mi consumo, solía venderles a vecinos cercanos en una suerte de favor, luego de esto, los señores se identificaron como fiscalizadores municipales y procedieron a tomar la humedad de dicha leña, encontrándola con humedad superior al 25%, procediendo a levantar un acta de inspección, haciéndome presente que yo incurría en una infracción, al comercializar leña con una humedad no permitida.

En mi defensa, y ejerciendo mi derecho a descargos, debo ser enfática en aclarar con respeto a esta Superintendencia, que la leña que yo mantenía no era en su totalidad para la venta, que a mi edad, con 76 años, viuda, y viviendo sola, necesitaba un medio de calefacción. Además, teniendo conciencia del grave problema de contaminación de nuestras comunas, tenía completo desconocimiento del Plan de Descontaminación, porque de haber ocurrido lo contrario, no me hubiera arriesgado a una fiscalización y menos a una multa en dinero, ya que no cuento con la solvencia económica para ello.

Que desde aquella fiscalización, ya no mantengo ningún tipo de leña en mi domicilio, y he realizado el esfuerzo para derivar a otro medio de calefacción, que sea más amigable con nuestro aire. No ha estado, ni estará nunca en mi ánimo, infringir cualquier norma decretada por la autoridad, en cualquier tipo de materias.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente ésta Superintendencia, tenga a bien acoger mi solicitud de absolución en este tema, ya que el problema causado ha sido enmendado en su totalidad.

Sin otro particular, les saluda atentamente;

Margarita Rabanales Henríquez.



10-165-807-6